



Corpoguajira

AUTO No. 1501 DE 2018
(29 de Octubre)

"POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 0521 del 14 de Junio de 2018, abrió investigación ambiental contra el señor **JULIO CESAR ROMERO HERRERA**, por la presunta movilización de unos productos forestales sin el respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad competente, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante Auto No. 01163 del 24 de Agosto de 2018, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL** de esta entidad le formuló al señor **JULIO CESAR ROMERO HERRERA**, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

Cargo Único.- Haber transportado los siguientes productos forestales en la vía Palomino - Riohacha, sin el respectivo salvoconducto de movilización.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Producto	Dimensiones	Vol. M ³	Valor Comercial
Puy	<i>Tabebuia bilbergii</i>	100	Horcones	0,12m x 3m	3,39	\$5.100.000
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	2	Horcones	0,12m x 3m	0,07	
Total					3,46	\$5.100.000

Violación al artículo 2.2.1.1.13.1 de Decreto 1076 de 2015.

Que el Auto No. 01163 del 24 de Agosto de 2018 se notificó por edicto donde se fijó el día 19 de Septiembre de 2018 y se desfijo el día 25 de Septiembre de 2018 al señor **JULIO CESAR ROMERO HERRERA**, por consiguiente, el término para que la persona natural investigada hiciera uso de su derecho fundamental de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimare pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados transcurrió entre el 26 de Septiembre y el 09 de Octubre de 2018.

Que este despacho considera innecesario ordenar pruebas de oficio, pues son suficientes las diligencias administrativas practicadas que se encuentran debidamente incorporadas al expediente sancionatorio.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuestopor el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.



Cra. 7 No. 12-15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778
Telefax: (5) 7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 7285052
Fonseca: Teléfonos: (5) 7756500
Línea de atención gratuita: 018000954321
Riohacha - Colombia

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."(Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, el **SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA,**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al señor **JULIO CESAR ROMERO HERRERA**, identificado con la C.C. No. 84.077.522, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor **JULIO CESAR ROMERO HERRERA**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, por lo cual se ordena remitir a la secretaría General para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).


ELIUMAT MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: Alcides M
Exp: 287/2017